

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
14 MAYO 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 20 285 /

MODIFICA RESOLUCIONES EXENTAS Nº
6269, 6270 y 6271 DE 2009, DEL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES,
DEL MODO QUE INDICA.



RESOLUCION EXENTA Nº

VALPARAÍSO,

14.MAY2010* 2469

VISTOS:

Estos antecedentes; la Resolución Exenta Nº 6269 de 2009, que Ordena Medidas relativas a la prestación de servicios del proveedor don Pedro Luis Antonio Henríquez a este Consejo; la Resolución Exenta Nº 6270 de 2009 que Ordena Medidas relativas a la prestación de servicios del proveedor don Ronald Bernardo Ross Gómez a este Servicio; la Resolución Nº 6271 de 2009, que Ordena Medidas relativas a la prestación de servicios del proveedor don Carlos Mario Henríquez Silva a esta institución y el Ord. Nº 017/142 de la ex Directora Regional de la Región de Tarapacá, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 09 de Abril de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la auditoria efectuada en el año 2008 al Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región de Tarapacá, relativa a las actividades desarrolladas por el Programa Chile Mas Cultura en la misma región durante el año 2007, se dio cuenta de la falta de sujeción de la contratación de los servicios de transporte para los asistentes del evento por parte de los proveedores Pedro Luis Antonio Henríquez Jeraldo, R.U.T 13.640.621-3, Ronald Bernardo Ross Gómez, R.U.T 13.008.292-0 y Carlos Mario Henríquez Silva, R.U.T. Nº 6.359.199-8, a los procedimientos y normas establecidos por la Ley Nº 19.886 y su Reglamento.

Que, a fin de adoptar medidas tendientes tanto a pagar los servicios prestados por estos proveedores en caso de certificarse el fundamento, pertinencia, detalle y recepción de los referidos servicios por parte del Director Regional de este Consejo de la Región de Tarapacá, como a investigar el procedimiento de interno de las señaladas contrataciones y la eventual determinación de responsabilidades administrativas en el Servicio, se dictaron las Resoluciones Exentas Nº 6269, 6270 y 6271, todas de fecha 31 de Diciembre de 2009.

Que las referidas resoluciones dispusieron en su artículo tercero que, de certificarse por el Encargado de Administración de la Dirección Regional de Tarapacá, la concurrencia de documentos que permitieran el respectivo pago por los servicios prestados por los proveedores referidos, el gasto debía imputarse al ítem 09-16-01-24-03-087, de la ley 20.314, correspondiente al presupuesto de este Servicio.

Que, atendida la fecha de dictación y total tramitación de las resoluciones señaladas y lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Ley Nº 1263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, que establece que las cuentas de cada ejercicio deben quedar cerradas al 31 de Diciembre de cada año y que a partir del 1º de Enero de cada año no podrá efectuarse pago alguno sino con cargo al presupuesto vigente, no resulta posible imputar el gasto que demanda la ejecución de las resoluciones ordenatorias de medidas precitadas a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2009, Nº 20.314 sino a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2010, Nº 20.407, situación por la que es necesario proceder a su modificación.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley Nº19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2º, 3º Nº 3)



Nº 2); en la Ley Nº19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley Nº 1263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase el artículo Tercero de las Resoluciones Exentas Nº 6269, 6270 y 6271 de 2009, reemplazando la referencia a la Ley Nº 20.314 por la Ley 20.407.

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo lo no expresamente dispuesto por la presente resolución, manteniéndose inalterado el tenor de las Resoluciones Exentas Nº 6269, 6270 y 6271 de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Luciano Cruz-Coke

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO

MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

XHCC

Resol. Nº 04/300

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Recursos Financieros, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA
- Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región de Tarapacá